IV CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE PROYECTOS COORDINADOS ENTRE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE REDIT E INVESTIGADORES/PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE

En el marco del Convenio de Colaboración entre la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y el Instituto de Investigación Sanitaria - Fundación para la Investigación del Hospital La Fe (IIS La Fe) formalizado en 2014, y a la vista de los buenos resultados de las anteriores convocatorias, ambas entidades han acordado la puesta en marcha de una cuarta edición de la acción estratégica orientada a estimular la colaboración en I+D+i entre ambas instituciones.

OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es incentivar la colaboración entre profesionales pertenecientes a los Centros Tecnológicos asociados a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) e investigadores/profesionales del Hospital Universitari i Politècnic La Fe - Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (HUP/IIS La Fe). Con esta acción se pretende fomentar las sinergias entre los distintos investigadores/profesionales de ambas entidades para dar origen a iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación en el marco biosanitario, con potencial de transferencia al sector productivo, susceptible de poder acceder a inversión pública y/o privada.

Como acción complementaria y para facilitar el conocimiento mutuo de los investigadores y de la I+D+i de ambas entidades, se convoca la **IV Jornada de Cooperación REDIT-La Fe** que tuvo lugar el día 28 de junio de 2017.

Con estas acciones se pretende generar sinergias entre los distintos investigadores/profesionales de los dos organismos, que den lugar a proyectos de investigación con gran potencial científico-técnico y orientar la actividad de los investigadores hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública del programa H2020, *Reto 1: Salud, Cambio Demográfico y Bienestar* y otras convocatorias nacionales e internacionales de interés.

La presente convocatoria se lleva a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente acción es financiada con fondos del IIS La Fe (*Acción de Valorización)* enmarcada dentro de la Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias (Plataforma ITEMAS), promovida por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). La dotación máxima global de la convocatoria será de hasta 25.000 euros pudiéndose financiar hasta 5 proyectos con un máximo de 5.000 euros por proyecto. Las ayudas podrán destinarse a financiar total o parcialmente el proyecto y el

presupuesto solicitado. En el caso de que financie parcialmente el proyecto se indicará el presupuesto total.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la valoración obtenida y la oportunidad e interés de dicha iniciativa.

Los fondos económicos concedidos podrán destinarse a financiar:

- gastos de pruebas y experimentación necesarios para el desarrollo de la prueba de concepto o prototipo.
- gastos asociados a la validación clínica de una tecnología ya desarrollada.
- gastos de preparación y presentación de propuestas conjuntas a otras convocatorias.

Los conceptos susceptibles de financiación son:

- Personal contratado o becario para el proyecto
- Subcontrataciones y asistencias técnicas
- Material Fungible
- Viajes y dietas para el personal identificado en el equipo investigador: un máximo del 10% del presupuesto total de la acción, debidamente justificado.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente al HUP/IIS La Fe o a los Institutos Tecnológicos, los gastos correspondientes a material inventariable, ni el material de uso exclusivamente administrativo. Así mismo, tampoco será financiable material informático o pequeño equipamiento (nevera, congelador, armario...) salvo que expresamente se solicite y se valore positivamente por la Comisión de Evaluación.

En la solicitud, los participantes del proyecto, tanto el IIS La Fe como el Instituto Tecnológico, vendrán obligados a describir claramente los paquetes de trabajo/tareas a realizar, identificando fehacientemente los siguientes conceptos: Personal del IIS La Fe/Instituto Tecnológico involucrados en la propuesta, cargo o puesto de trabajo y tareas a desarrollar; material fungible destinado; otros conceptos...

El coste global de todas las subcontrataciones y asistencias técnicas del proyecto (justificadas mediante las correspondientes facturas) no podrá ser superior al 50% del presupuesto total presentado.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda consorcios formados por investigadores del HUP/IIS La Fe y profesionales/tecnólogos pertenecientes a cualquiera de los Centros Tecnológicos asociados a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT). Los proyectos deberán tener un investigador principal del HUP/IIS La Fe, y otro del Centro Tecnológico de REDIT consorciado.

Los investigadores/tecnólogos de ambas entidades podrán solicitar y participar en más de un proyecto de esta misma convocatoria.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se deberá presentar formulario de solicitud según el modelo normalizado (puede descargarse en la página web del IIS La Fe: http://www.iislafe.es/ayudas-a-la-investigacion.aspx). La presentación de solicitudes originales deberá hacerse mediante formato papel en el registro del IIS La Fe, Torre A, 7ª Planta del Hospital La Fe, en horario de 8 a 15 h.

La propuesta de proyecto deberá ir firmada por el investigador principal del HUP/IIS La Fe y por el investigador principal consorciado del Centro Tecnológico de REDIT.

El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará el día de la fecha de la publicación de esta convocatoria y finalizará el **21 de julio de 2017**, a las 15 h.

El **plazo de ejecución de los proyectos concedidos** comenzará el día de la fecha de la publicación de la concesión definitiva y finalizará 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión definitiva.

No se aceptarán solicitudes en un formato diferente al propuesto como modelo, y/o que excedan de la extensión indicada en los mismos. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud.

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará según los siguientes criterios:

a) *Calidad técnica e impacto previsible del proyecto: (50%)*

1. Calidad técnica de la propuesta, adecuación del enfoque, la metodología y el plan de trabajo diseñado para alcanzar los objetivos.
2. Aplicabilidad de los resultados e impacto socio-económico previsible: generación de empleo, creación de empresas innovadoras o incorporación de empresas y movilización de la inversión privada.
3. Grado de innovación y progreso con relación al estado actual de los conocimientos, teniendo en cuenta el nivel de riesgo asociado al proyecto y el grado de patentabilidad.
4. Cercanía al mercado. Generación y explotación de patentes, futura explotación de los resultados y aperturas de nuevos mercados.

b) *Valor e interés estratégico de la cooperación: (50%)*

1. Calidad e interés de la colaboración.
2. Capacidad y composición del equipo de investigadores participantes en el proyecto. Se valorará su adecuación y su capacidad para alcanzar los objetivos del proyecto. Se valorará la capacidad del consorcio para presentar proyectos en programas nacionales e internacionales en cooperación.
3. Colaboración de nueva creación.
4. Participación activa de una empresa en el plan de trabajo de la propuesta.

La Comisión Técnica de Evaluación será designada y presidida por el Director General del IIS La Fe y contará con científicos y tecnólogos competentes en las materias evaluadas. La Comisión de Evaluación podrá solicitar informes adicionales sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de las propuestas presentadas a expertos externos que considere adecuados.

Se valorará positivamente la participación en el proyecto de alguna empresa potencialmente interesada en los resultados del mismo.

La Comisión Técnica de Evaluación, priorizará los proyectos en función de las valoraciones obtenidas y elevará una propuesta de concesión al IIS Fe.

RESOLUCIÓN

La resolución de la concesión o denegación de las ayudas se producirá en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Publicada una Resolución Provisional en la página web del IIS La Fe, con la relación provisional de las ayudas concedidas, así como de las denegadas. Los interesados dispondrán de un plazo máximo de 10 días para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formulasen alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

En el caso de que se presentarán alegaciones, se deberán resolver por la Comisión Técnica de Evaluación. Una vez resueltas, se elevará la Resolución de Concesión Definitiva. En esta resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos de los investigadores principales, el acrónimo del proyecto, así como la cantidad concedida.

El documento de renuncia o de alegaciones, en su caso, por parte de los interesados, se presentará obligatoriamente a través del Registro de Entrada del IIS La Fe.

La Comisión Técnica de Evaluación podrá proponer declarar desierta la convocatoria en el caso de no se cumplan las premisas exigibles por la presente convocatoria o por una insuficiente calidad de las propuestas.

PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se realizará conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión definitiva, o los anexos específicos de valoración de cada proyecto. Las ayudas serán puestas a disposición de los beneficiarios, de forma anticipada, una vez aceptadas por parte de los beneficiarios y tras la aprobación de los correspondientes Comités de Ética, si procede.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de los participantes de los proyectos beneficiarios de la misma implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las recomendaciones que la Comisión Técnica de Evaluación haya establecido para el desarrollo y seguimiento del

proyecto, así como las normas generales del IIS La Fe para la justificación del uso de los fondos recibidos.

En particular, se resaltan las siguientes obligaciones:

1. La realización de la actividad para la que ha sido concedida la ayuda en el plazo de tiempo establecido.
2. Sometimiento y colaboración a las actuaciones de verificación y comprobación pertinentes promovidas por la Comisión Técnica de Evaluación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del IIS La Fe, o por quienes auditasen al IIS Fe, aportando cuanta información les sea requerida en beneficio de las actuaciones anteriores.
3. Notificar a la Comisión Técnica de Evaluación la eventual concesión de una ulterior financiación pública o privada para el proyecto.
4. La realización de los proyectos deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los investigadores principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética, en los casos que proceda.
5. En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los participantes de las ayudas deberán mencionar a la institución financiadora (IIS La Fe).
6. La firma de un Acuerdo de Colaboración entre el IIS La Fe y el Instituto Tecnológico, donde se determinará, entre otros aspectos, el % de titularidad de cada una de las partes en los resultados del proyecto.
7. En el caso de que en la propuesta participe una empresa, y con el objetivo de cumplir la normativa comunitaria regulada en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo o innovación (2014/C 198/01), se deberá suscribir un acuerdo con la empresa que regule esta participación donde se detallen la distribución de funciones, el cronograma de tareas, el presupuesto a ejecutar por todos los participantes y donde expresamente conste la regulación de la propiedad industrial, intelectual y explotación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto de investigación realizado al amparo de esta convocatoria.

   La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquier que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de Memoria científico-técnica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y Justificación económica de los gastos ejecutados, según lo establecido en la Resolución de Concesión Definitiva que se publique. Dichos formularios serán facilitados por el IIS La Fe.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo, de forma telemática. La Comisión Técnica de Evaluación podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

CAMBIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Todo cambio o modificación sustancial de la naturaleza del proyecto deberá ser comunicado y solicitado expresamente su autorización.
Cualquier cambio en las partidas económicas deberá ser asimismo notificado y solicitado.
La Comisión Técnica de Evaluación deberá pronunciarse aprobando o rechazando la modificación propuesta.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El HUP/IIS La Fe y cada Instituto Tecnológico cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero del HUP/IIS La Fe. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo el HUP/IIS La Fe para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

En aquello no previsto por la convocatoria, ésta se tendrá que interpretar conforme la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley de Hacienda Pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el término dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, así como, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el término de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 28 de junio de 2017.

D. Jose María Millán
Director General del IIS La Fe